



Contrato de Prestación de Servicios: Profesionales y/o de Apoyo a la
Gestión

116 de 2026

CLAUSULADO CONTRACTUAL

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE Y APELLIDO:	DANIELA KAROLINA MORENO BANDERA
IDENTIFICACION NUMERO:	CC 1.018.474.756 de Bogotá D.C
DIRECCION:	Calle 19 # 14-90 Conjunto Foresta T2 Apto 104
CIUDAD:	Ibagué -Tolima
TELÉFONO:	3233242759
CORREO ELECTRÓNICO:	danielamoreno1695@gmail.com

Entre los suscritos a saber **KELLY JOHANA SARMIENTO HOYOS** con Cédula de Ciudadanía No. 1.111.452.772 de Villahermosa – Tolima, quien obra como representante legal del **HOSPITAL E.S.E SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI**, en su condición de Gerente, de conformidad con el Decreto No. 26 del veintitrés (23) de marzo del 2024; emanado por la Alcaldía Municipal de Anzoátegui, Acta de Posesión No.10 del 1 de abril del 2024 y debidamente facultado para contratar de acuerdo con el manual de contratación de la ESE y demás normas legales, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra **DANIELA KAROLINA MORENO BANDERA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.474.756 de Bogotá D.C, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés, señaladas en el manual de contratación, y la Ley, las que le sean aplicables contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, obrando en su nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previa las siguientes consideraciones; a) Que la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Anzoátegui - Tolima, para los efectos de la contratación se rige por las normas del derecho privado, según expreso mandato del artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, por lo que en aras de asegurar el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia, ha elaborado unos manuales de procedimientos de contratación, los cuales fueron adoptados oficialmente por la Junta Directiva. b) En este sentido le corresponde al **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E** de Anzoátegui Tolima, dentro de su objeto misional, garantizar la prestación de servicios de salud y como es relevante la atención al usuario que ingresa a la institución, no obstante debe tenerse en cuenta que en la actualidad la planta de personal que posee el HOSPITAL es insuficiente para cubrir las necesidades de la entidad. c) Que, mediante resolución 327 del veinticinco (25) de febrero de 2026, el ministerio de salud y protección social asigna al hospital San Juan de Dios E.S.E recursos financieros *“para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas”*, por lo anterior la ESE se obliga a contar con personal idóneo para la ejecución de las actividades contenidas en los lineamientos de dicha resolución. d) Que, se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal la cual se adjunta al presente. e) Que, con base a lo anterior, acordamos celebrar el presente contrato que se regirá por las normas legales aplicables a la materia y en particular por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PSICOLOGA, PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL MINISTERIO DE**



SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE RESOLUCION 327 DEL 25 DE FEBRERO DE 2026 A LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANZOATEGUI TOLIMA. CLAUSULA

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones y obligaciones al momento de la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. 2. Garantizar que los Servicios prestados sean de óptima calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta. 3. Atender las consultas y sugerencias realizadas por el HOSPITAL. 4. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato. 5. Reportar inmediatamente al HOSPITAL las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 7. Entregar al Supervisor del contrato junto con el informe, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión) en los términos señalados en la Ley. 8. Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con el HOSPITAL para el buen éxito de su gestión. 9. No accederá peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. 10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del contrato. 11. El contratista declara y se obliga a tener absoluta reserva en la información que en el desarrollo del contrato obtenga, conozca, le sea entregada respecto **AL HOSPITAL**, su funcionamiento y desarrollo. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Las actividades que deben ser desarrolladas mediante el contrato que se pretende celebrar serán las siguientes: 1. Apoyar el desarrollo de la estrategia de focalización en el territorio a su cargo, conforme a los lineamientos establecidos por el MSPS. 2. Verificar la inclusión de las víctimas en el RUV o en las bases de datos de sentencias, órdenes judiciales y/o administrativas nacionales e internaciones. 3. Participar en las sesiones del Equipo de Atención Integral para la formulación y seguimiento del plan de atención integral. 4. Concertar los Planes de Atención Integral con las personas víctimas de acuerdo con los hallazgos identificados en la valoración, bajo el principio de interseccionalidad, conforme a los lineamientos del MSPS. 5. Brindar la atención psicosocial de manera intramural y/o extramural conforme a lo definido en los Planes de Atención Integral y en el marco de las orientaciones propuestas por el MSPS. En cualquier caso, las actividades extramurales que se realicen han de ser notificadas al coordinador municipal y llevarse a cabo respetando las prácticas de seguridad y protección establecidas para la Misión Médica. 6. Realizar el cargue oportuno de la atención psicosocial de manera oportuna en el Aplicativo Web del Programa, conforme a los lineamientos del MSPS. 7. Participar en las acciones de Desarrollo al Talento Humano [formación, acompañamiento técnico y cuidado emocional] del Programa. 8. Contar con la certificación de aprobación del curso "Atención con enfoque psicosocial a víctimas del conflicto armado", con una intensidad mínima de 40 horas, con el fin de fortalecer las competencias técnicas y conceptuales para la atención integral con enfoque diferencial y psicosocial a las víctimas del conflicto armado. 9. Garantizar la confidencialidad sobre la información recibida en el proceso de atención psicosocial a través de las suscripciones de las Fichas de Acercamiento, así como los acuerdos de uso individual del Aplicativo Web del Programa. 10. Respetar los parámetros éticos de su profesión a lo largo de todo el proceso de atención establecido en el Programa. 11. Realizar el archivo de la información producto de la atención psicosocial conforme los lineamientos y normas del Archivo General de la Nación. 12. Las demás requeridas por el supervisor y que sean acorde con el objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DEL HOSPITAL-** Además de los derechos y deberes contemplados en el Manual de contratación de la ESE y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL HOSPITAL se obliga especialmente a: a) Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la



forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; b) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas; c) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato; d) Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula quinta; e) Prestar y facilitar todos los medios posibles en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$28.250.000) M/CTE**, los cuales se cancelarán a través de los recursos financieros asignados por parte del Ministerio de Salud y Protección Social mediante resolución 327 del veinticinco (25) de febrero de 2026, para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Hospital E.S.E. San Juan de Dios, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 351 del 01/07/2026, el contrato se realiza con cargo a recursos de:

Rubros	Nombre	Valor
23202020080501	Resolución No. 327 de 25 febrero de 2026 PAPSIVI	\$28.250.000
VALOR TOTAL		\$28.250.000

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO El hospital pagara el valor de contrato en cinco (05) pagos mensuales iguales, cada uno por valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5.650.000) M/CTE**, previa certificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento del objeto contractual y acreditación del pago de los aportes a la seguridad social. **PARAGRAFO PRIMERO:** Dentro del valor del pago de los honorarios mensuales se incluye la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$650.000) M/CTE**, los cuales deberán destinarse a los traslados de la profesional para brindar la atención a las personas víctimas focalizadas. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, los cuales estarán sujetos al aporte de la siguiente documentación: 1- Pago de los aportes a seguridad social para el periodo correspondiente y afiliación y activación en la ARL. 2- Informe parcial o final suscrito por el supervisor del contrato. 3- Informe parcial o final suscrito por el contratista. 4- Cuenta de cobro, expedición de facturas cuando haya lugar y paz y salvo para el último pago. **PARAGRAFO TERCERO:** El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente, de acuerdo con lo establecido en la ley. **PARAGRAFO CUARTO: DESCUENTOS DE IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el Hospital aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, entre otros, ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será de cinco (05) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato que se adjudique la ejercerá la auxiliar área de la salud **MARIA ISABEL AGUIRRE MARTINEZ**. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las actividades que ejecuta el **CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni presentaciones sociales, por lo tanto, no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato.



CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de este contrato, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **CONTRATISTA**. El valor para cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. El Hospital podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al contratista. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN:** Teniendo en cuenta que se trata de una prestación de servicios y conforme a lo definido en el último párrafo del artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012 que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. La misma indica: "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión". **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el Hospital con ocasión de la firma del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias o diferencias relativas a este contrato y al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un tribunal de arbitramento, presentando la respectiva solicitud ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ibagué – Tolima. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS.** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) Documentos del contratista. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO.** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, se hará a través de la auxiliar área de la salud **MARIA ISABEL AGUIRRE MARTINEZ**, quien tendrá entre otras las siguientes funciones: a) Vigilancia y control en la ejecución del presente contrato. b) Hacer recomendaciones y sugerencias al **CONTRATISTA** que puedan surgir en la ejecución del contrato y en general todas aquellas establecidas en la ley. c) Será el intermediario entre el **HOSPITAL** y **EL CONTRATISTA**. d) Expedir la certificación de idoneidad del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. e) Las demás establecidas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTIAS:** El Hospital San Juan de Dios de Anzoátegui - Tolima, se abstiene de exigir garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de contratación directa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** El domicilio del presente contrato es el municipio de Anzoátegui – Tolima. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Es de obligación del contratista mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes al Hospital San Juan de Dios de Anzoátegui – Tolima. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato quedan incorporadas las cláusulas excepcionales de que trata el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** El presente contrato no podrá ser cedido ni el contratista podrá subcontratar sin la autorización expresa y escrita del Hospital San Juan de Dios de Anzoátegui – Tolima. **CLÁUSULA VIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y LOS DATOS DE LA ENTIDAD.** De conformidad con la ley 1273 de 2009, el contratista se compromete a guardar la confidencialidad, protección de la información y de los datos y a preservar integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones de la entidad. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.** El presente contrato se dará por terminado en

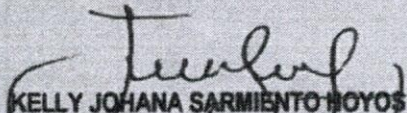
**ANZOATEGUI TOLIMA
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E**

NIT: 800.163.519-1

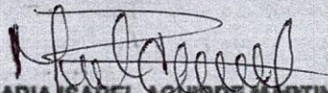
cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por el cumplimiento a satisfacción de las prestaciones derivadas del mismo. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos, con diez (10) días de anticipación. 3) Por acuerdo bilateral. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD. Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

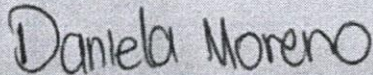
CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades y su elevación ha escrito. Como requisito de ejecución se establece el certificado de disponibilidad y el registro presupuestal. Para constancia de lo anteriormente expuesto, se suscribe en el municipio de Anzoátegui - Tolima, a los quince (15) días del mes de julio de 2026.



KELLY JOHANA SARMIENTO HOYOS
Rep. Legal HOSPITAL E.S.E SAN JUAN DE
DIOS DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI
EL CONTRATANTE



MARIA ISABEL AGUIRRE MARTINEZ
Auxiliar área de la salud
EL SUPERVISOR



DANIELA KAROLINA MORENO BANDERA
CC 1.018.474.756 de Bogotá D.C
EL CONTRATISTA

Proyecto: Lucha Kallander Cárdenas Rodríguez Contraloría

Revisó y aprobó: Héctor Patricio Orozco Salazar - Profesional universitario

Teléfono: 2810152 Fax: 2810260
Correo Electrónico: admin@hospitaldiodios.org
Dirección: Cra. 2ª Calle 5 Esquina Código Postal: 730540

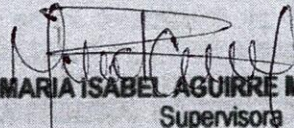
ACTA DE INICIO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN
No. 116 DEL 15/07/2026

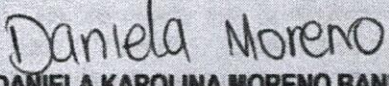
INFORMACION DEL CONTRATISTA

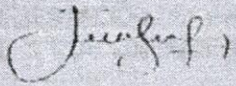
CONTRATANTE:	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. NIT. 800.163.519-1
CONTRATISTA:	DANIELA KAROLINA MORENO BANDERA
NUMERO DE IDENTIFICACION Y/O NIT:	CC 1.018.474.756 de Bogotá D.C
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PSICOLOGA, PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE RESOLUCION 327 DEL 25 DE FEBRERO DE 2026 A LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANZOATEGUI TOLIMA.
VALOR:	VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$28.250.000) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del presente contrato será de cinco (05) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

En el Municipio de Anzoátegui – Tolima, a los quince (15) días del mes de julio de 2026, se reunieron en el HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. KELLY JOHANA SARMIENTO HOYOS en calidad de contratante, MARIA ISABEL AGUIRRE MARTINEZ auxiliar área de la salud, quien ejercerá la supervisión del contrato y DANIELA KAROLINA MORENO BANDERA contratista, con el fin de suscribir la presente acta de inicio del contrato de Prestación de Servicios No. 116 de 2026, el cual surtirá efectos legales y fiscales a partir de la fecha.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta de inicio por quienes en ella intervinieron, en Anzoátegui – Tolima, a los quince (15) días del mes de julio de 2026.


MARIA ISABEL AGUIRRE MARTINEZ
Supervisora


DANIELA KAROLINA MORENO BANDERA
Contratista


KELLY JOHANA SARMIENTO HOYOS
Contratante